



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial Nº 18-2015-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 02 DIC 2015

VISTO: el Informe Nº 018-2015-GRLL-PRE/PECH-03.JSSR, de fecha 24.11.2015, del Especialista de la División de Saneamiento Físico, Eco. José Saavedra Ramírez, relacionado con la rectificación de un error material incurrido en la Resolución Gerencial Nº 376-2015-GRLL-GOB/PECH, que aprobó la tasación del predio de propiedad de los Sres. Abel Castillo Zafra y Agripina Teodora Salirrosas de Castillo; afectado por la ejecución de las obras de la Tercera Etapa del Proyecto CHAVIMOCHIC; en el marco del Decreto Legislativo Nº 1192;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad mediante Decreto Supremo Nº 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 376-2015-GRLL-GOB/PECH, de fecha 19.11.2015, se aprobó el valor de la tasación efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, respecto del predio de 6,900 m², de propiedad de los Sres. Abel Castillo Zafra y Agripina Teodora Salirrosas de Castillo; afectado por la obra "CHAVIMOCHIC III ETAPA", señalando que dicha tasación asciende a S/.202,909.00 (Doscientos dos mil novecientos nueve con 39/100 nuevos soles); debiendo ser **S/.202,900.39 (Doscientos dos mil novecientos con 39/100 nuevos soles)**, como puede verificarse de los documentos que sustentan dicha Resolución Gerencial;

Que, como consecuencia de lo indicado, se consignó como monto del correspondiente incentivo equivalente al 10% de la tasación aprobada, el monto de S/.20,290.94, debiendo S/.20,290.04; haciendo un **total de S/.223,190.43** y no de S/.223,200.39, como equivocadamente quedó consignado;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 24.11.2015, el Eco. José Saavedra Ramírez, Especialista de la División de Saneamiento Físico, de la Subgerencia de Gestión de Tierras, informa haber verificado un error material en la Resolución Gerencial 376-2015-GRLL-GOB/PECH, en relación al valor de la tasación aprobada así como del incentivo equivalente a 10% de dicha tasación, solicitando la rectificación correspondiente, de acuerdo al detalle que indica;

Que, el artículo 201º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Rectificación de errores, dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR, modificada por la Ordenanza Regional Nº 012-2012-GR-LL/CR; y, con las visaciones de la Subgerencia de Gestión de Tierras y Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

PRIMERO.- Rectificar el error material incurrido en los Considerandos y la parte Resolutiva de la Resolución Gerencial N° 376-2015-GRLL-GOB/PECH, en relación al valor de la tasación efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, respecto del predio de 6,900 m², de propiedad de los Sres. Abel Castillo Zafra y Agripina Teodora Salirrosas de Castillo; afectado por la obra "CHAVIMOCHIC III ETAPA", **tasación que asciende a S/.202,900.39 (Doscientos dos mil novecientos con 39/100 nuevos soles).**

SEGUNDO.- Rectificar el error material incurrido en el segundo resolutivo de la Resolución Gerencial N° 376-2015-GRLL-GOB/PECH, en relación al monto total a pagar a los Sres. Abel Castillo Zafra y Agripina Teodora Salirrosas de Castillo; el mismo que asciende a **S/.223, 190.43 (Doscientos veintitrés mil ciento noventa con 43/100 nuevos soles), siendo el incentivo de S/.20,290.04 (Veinte mil doscientos noventa con 04/100 nuevos soles)**

TERCERO.- Notificar a los Sres. Abel Castillo Zafra y Agripina Teodora Salirrosas de Castillo; y hágase de conocimiento de la Subgerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



ING. KENNY E. HEREDIA GARCÍA
GERENTE



SISGEDO Doc. N° **02755022**
Exp. N° 2296811

